



COMUNICADO DE PRENSA

EXPORTADORES: HAY QUE ACEPTAR LA DECISION DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) RESPECTO DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS QUE IMPONE ARGENTINA A SUS IMPORTACIONES.

LA CERA RECOMIENDA SOLICITAR UN PLAZO RAZONABLE PARA IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANOS PERTINENTES DE LA OMC Y ASI EVITAR RETALIACIONES SOBRE NUESTRAS EXPORTACIONES EN LOS MERCADOS DE LA UNION EUROPEA, LOS ESTADOS UNIDOS Y JAPON. AL EFECTO, PIDIO UN PROCESO DE CONSULTAS AL SECRETARIO DE COMERCIO.

El Presidente de la Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA), Enrique S. Mantilla, opinó que: “Habiendo perdido la Controversia iniciada por Estados Unidos, la Unión Europea y Japón en la Organización Mundial de Comercio (OMC), contra las restricciones a las importaciones (DJAI y otras) impuestas por Argentina, nuestro país deberá adoptar sus recomendaciones tan pronto se reúna el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC para adoptar el Informe del Órgano de Apelación. En otras palabras, deberá poner en conformidad con las normas de este organismo multilateral las medidas que afectan sus importaciones”.

En tal sentido, ha solicitado al Secretario de Comercio abrir un proceso de consultas.

Por su parte, el proceso de implementación de estas recomendaciones sería el siguiente:

1. Argentina deberá presentar por escrito, 30 días después de que el OSD adopte el informe del Órgano de Apelación, un “informe de situación” sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD. La regla general es que el Miembro demandado (en este caso la Argentina) debe cumplir inmediatamente esas recomendaciones.



2. De no ser factible el cumplimiento inmediato, nuestro país podrá solicitar y disponer de un “plazo prudencial” o “razonable” para cumplir con dichas recomendaciones. La definición de este plazo razonable puede estar sujeto a la intervención de un arbitraje vinculante quien lo fijara a más tardar en 90 días desde la adopción del informe por parte del OSD.

3. De adoptar Argentina las recomendaciones del OSD, se prevé una revisión de tal implementación (denominado artículo 21.5), mediante un proceso acelerado que determinará si el Miembro demandado (Argentina) ha cumplido o no con su obligación de aplicar las recomendaciones del OSD.

Por lo pronto, se espera que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC se reúna en los próximos 30 días.

Buenos Aires, 15 de enero de 2015